



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Constancia Secretarial: A la señora juez memorial de renuncia al poder del apoderado judicial del demandado. Sírvase proveer. **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-Secretaria**

AUTO No. 867

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

*Referencia: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: CLAUDIA LORENA GOMEZ TORO
Demandado: NELSON BOLIVAR ACOSTA
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00212-00*

En escrito que antecede el apoderado judicial del señor NELSON BOLIVAR ACOSTA, presenta renuncia al poder conferido, toda vez que manifiesta haberse presentado diferencias entre ellos.

Una vez revisada la solicitud, observa el juzgado que cumple con las exigencias establecidas en el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso, por lo tanto, se aceptara la renuncia presentada.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado GIOVANNI RAMIREZ GOMEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **SEPTIEMBRE 01 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0131**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e484f4dc21a63ec23f90a1e2c0fc29374f4d3bcd282712220398b349845660**

Documento generado en 31/08/2022 08:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>